ADE OR BUILDING

GEOTHER OF CENTRAL PROPERTY CAN A

mangument of the constitution of the contract

-enum as a constitution of supposite six

4.1000 M. 344 表示的是 385 点时174 在1



Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias. 2 108 20 dias de promuigadas, si en elias no se dispusiera otra cosa.

No se publicaran en este periodico ningun edicto o disposicion En la capital, un mes, pago adeiantado. 5 pta oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se Fuera, por razon de tranqueo, trimestre 18 ordene por el Sr. Gonernador civil, por cuyo conducto denen remitirse à la imprenta.

Los números que no lleguen à su destino por causas agenas à esta Administración, se reciamaran dentre de los ocuo días signientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este piazo

PRECIO DE SUSCRICION

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria 1, y Santa Eulelia, 2 Oartagena (parrio Peral) D. Oarlos Moding

Los anuncios de sunastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de tranquicia de insercion. se inserturan previa orden del Sr. Governador de la provincia y previo anono de derechi a con arregio a la signiente

TARIFA DE INSERCIONES

De la 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. 0'50 De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100...

De 201 en adelante, cada linea de las que exceuan de 200 0.30

# PARTM OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real fimilia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 70 de 11 Marzo.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### EXPOSICIÓN

Señora: El Real decreto de 14 de Enero de 1892, dictado para regular la contratación de servicios dependientes de la Dirección general de Comunicaciones, fué modificado por el de 19 de Enero de 1897, que restableció, respecto á plazos, las prescripciones esenciales del de 27 de Febrero de 1852.

Más importantes modificaciones, inspiradas en idéntico criterio, llevó al ramo de Correos el reglamento de servicio de 1898, entre cuyas disposiciones figuran reproducidas, casi literalmente, las del mencio nado Real decreto de 1852.

Constituye, pues, el ramo de Telégrafos, en cuanto á la contratación de sus servicios se refiere, una excepción del Real decreto de 1852, que, ni responde à exigencias especiales de carácter orgánico, ni conviene mantener respecto à disposición, que, como aquélla, ha encontrado en la sanción del tiempo y en el respeto de todos, virtualidad y eficacia, quizá nunca logradas en nuestro régimen administrativo.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter à la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 25 de Febrero de 1902. Señora: A L. R. P. de V. M., Alfonso González.

# REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Mi-

nistros; En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La contratación de los servicios de Telégrafos dependientes de la Dirección general del ramo, se regirán en lo sucesivo por el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á veinticinco de Febrero de mil novecientos dos.= María Cristina.—El Ministro de la Gobernacion, Alfonso González.

(«Gaceta» núm. 59 de 28 Febrero.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cádiz la câtedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 Septiembre de 1857, que deseen ser trasladados à la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, à contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el titulo científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluídos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el dia siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de ensenanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se veri-

fique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.-El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de León la cátedra de Historia natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme à lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutes y los comprendidos en el articulo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados à la misma pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, à contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, à esta Subsecretaria por, conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluídos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.= El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 64 de 5 Marzo.)

# Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 475.

#### CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

4. inspección

PROVINCIA DE MURCIA

#### Anuncio.

En los dias y horas que se determinan en el siguiente estado, tendran lugar, bajo la presidencia de los respectivos Sres. Alcaldes de los. pueblos en cuyos términos municipales radican los montes expresados en el mismo y en los sitios de costumbre, las terceras subastas para el arriendo del aprovechamiento de la caza durante seis años consecutivos, contados à partir del que comenzó el día 1.º de Octubre último, cuyas subastas serán sencillas y se verificarán por pujas abiertas durante la media hora que debe durar el acto, el cual será autorizado por el Secretario del Ayuntamiento respectivo asistido de dos testigos, cuando la suma de las tasaciones correspondientes à los seis años no exceda de 500 pesetas; en los casos en que la tasación exceda de dichas 500 pesetas, serán autorizadas por Notario si lo hubiere en el pueblo y si no lo hubiere ni fuese fàcil su traslación de otro punto, se hará constar en el acta y se autorizará por el Secretario y dos testi-

Las subastas de que se trata deberán ser anunciadas por los Alcaldes respectivos por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial, y tanto para los actos de la subasta como para la verificación de los aprovechamientos, regirán además de lo que se determina en el estado ya citado, el pliego de condiciones generales, facultativas y reglamentarias especiales publicado en el Boletin oficial de la provincia correspondiente al dia 9 de Octubre último.

Lo que se anuncia para conocimiento y efectos de los Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyos términos radican los montes y para la concurrencia de licitadores.

Valencia 5 de Marzo de 1902.-El Inspector, Victoriano Montés.

caza.

remain of arctronal to a new person of controlled and an entire transfer of the second and the state of the second of the state of the state of the state of the second of the state of the second of the March Man an Amen I creman, E. Requero. 35 18.01010 01010.81 18.011 0.001010 do OS: aseata. Subsemetaria elektok emrotukaren 4.0. Charlengto ten que asirale toes exploides a les us uras solichlades y voeu usignal to an andrear enterine maigen v Ricote.

Número 462.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA Número 15.681.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jete de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañon, en nombre de D. Adelaida de Labaig y Leonés, vecina de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el via 23 de Septiembre de 1901, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada Paciencia, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Las Herrerías; lindando por N. con demasía á «Paciencia», núm. 14.168 y con la mina «Paciencia»; por E. con «Décimasexta», núm. 13.968 y con «Cuarta», número 13.222; por el Sur con la minas «San Joaquin» y «2.ª Estre-«Amistad», núm. 3.320 y «Sebastiana», núm. 11.529, y por el O. con "Paciencia" y «Sebastiana»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendra por punto de par- ción: Se tendra por punto de partitida el mojón núm. XXII de la mina «Paciencia», núm. 12.988; desde el cual se medirán 296 metros al O. primera á segunda E. 2° 30' S. 300; na «La Jacoba», núm. 9.789, cadusegunda á tercera S. 2° 30' O. 145'50; cada; á cuyo terreno se espira, y tercera à cuarta E. 2° 30' S. 30; cuar- desde él se medirán en dirección E. ta à quinta N. 2° 30' E. 400; quinta á sexta O. 2° 30' N. 45'39, y desde la sexta al punto de partida 241'86 | segunda á tercera L. 300; tercera á metros al S., comprendiendo una superficie horizontal de 16.341 metros cuadrados y 72 centimetros séptima L. 100, y séptima á punto cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta dias, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Marzo de 1902.-Antonio Belmar.

Alejandro

Ingeniero

Número 464.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Numero 15.856.

Don Antonio Belmar y Luque, In-geniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Manuel Fernández Delgado y Martinez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 25 de Febrero último, solicitando se le concedan trece pertenencias para la mina denominada Segunda Jacoba, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en terreno de los herederos de D. Rosendo Zamorano, en la sierra de Carrascoy y paraje de Sangonera la Seca, diputación del Palmar; lindando por N. con las lla» y franco si no existen; L. mina «Segunda» o franco; M. y P. minas «Consuelo» y «D. Andrés» ó franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designada el vértice del ángulo NE. de la mina «D. Andrés», núm. 7.972, ó sea el mismo que sirvió para la dey se colocará la primera estaca; signación y demarcación de la mi-200 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda M. 100; cuarta M. 200; cuarta à quinta P. 600; quinta á sexta N. 100; sexta á de partida N. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Marzo de 1902.-I Antonio Belmar.

l'ercera sección.

Número 348.

# HIJUELA DE EXPÓSITOS

DE CARTAGENA

Ejercicio ampliado de 1900.—Primer trimestre de 1901.

Extracto de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, à saber:

	E E SE I A S		
the compared and the second se	Personal,	Material.	TOTAL
CARGO			
and the section of the plantage of the section of t		that closured	
Existencia del mes anterior	To the state of	o kid ,/si Onga on akid i akido dos, istoriuani	
ldem por ingresos eventuales. Idem por resultas en 30 de Enero	51   110 KG 51   11	asigo Bandu Minimakan Salaman Pala	1.510pr-1.6191 15-115901-011
último de ampliación.  Idem por resultas de presupuestos anteriores.		istikusene ougi Protektor teksi	onseimfär la ion ph. 4000
Idem por limosnas. Idem por reintegros.		l adiano, pre Rabeano do 1	
Idem por fondos provinciales		., 14 .V or 79	2.000 »
Total cargo	110 G 1	นากสาเล	6.052 69
DATA		ord of oos tr	operielmon (

SELECTION OF THE STATE OF THE S	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Por id. de moviliario, vestuario y efectos de cocina.  Por sueldos de facultativos.  Por id. de Practicantes, enferme-	a la visei		i i krimin jaseta (waj ankanika
ros y sirvientes.  Por id. de empleados.			540 »
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.  Por cargas del Establecimiento.	999 60		1110435111
Por gastos de culto y clero.  Por id. generales.	ob eup	especiellus Material	e jungfest
riores.	- Bup ut		Dung 9
Por reintegros. Por imprevistos.	ob ordi		ul attlater
TOTAL data.		1.445 "	1.985 »
	<del> </del>		

### RESUMEN

Idem la data	ergo	6.052 69 1.985 »
Existenci guiente	ia en Caja para el si- mes	4.067 69

De forma que importando el cargo 6.052 pesetas 69 céntimos y la data 1.985 pesetas con 00 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 4.067 pesetas 69 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.

Cartagena 31 de Marzo de 1901.-La Presidenta, Luisa Angosto, viuda de Briones.

#### Número 486.

La Comisión provincial, en unión con el Comisario de guerra, encargados de la liquidación de los precios medios de los articulos de consumos en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligacion de se expresan:

trece céntimos; é idem de leña, siete céntimos:

Y para que conste y en cumpliinstrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia à veintiséis de Febrero de mil novecientos dos.=El Vicepresidente, Leopoldo Cándido. El Comisario de guerra,

Luis G. Acuña.

# Uninta seccion.

Número 453. TESORERIA DE HACIENDA de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesoreria de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimes-

tre del corriente año, los contribuyentes de la zona 6.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Archena, Alguazas, Ceuti, Cotillas, Lorqui y Molina, dentro de los dos periodos voluntarios de-cobran za señalados en los anuncios y edictos publicados en el Boletín oficial los artículos de suministro en los de la provincia y en la localidad pueblos cabezas de partido, resul- respectiva con arreglo á lo preceptan por término medio y se fijan tuado en el art. 50 de la instrucpara la liquidación de les facilita- ción de Recaudadores de 26 de dos por los Ayuntamientos de esta Abril declarando incursos á dichos provincia à las fuerzas del Ejército contribuyentes en el recargo del 5 y Guardia civil en el mes de Diciem- por 100 como primer grado de aprebre último, los que à continuación l mio, sobre el total importe del dé bito que marca el art. 47 de la ci-Ración de pan, veintiocho centi- tada instrucción; en la inteligencia mos; idem de cebada, ochenta y de que si en el plazo de tres dias siete céntimos; idem de paja, vein- a contar desde la fecha en que se titrés cértimos; litro de aceite, una anuncie al vecindario por edicto ó peseta veintisiete céntimos; idem de pregón, no satisfacen los morosos petróleo, una peseta diez y nueve el principal y recargos referidos, se céntimos; kilogramo de carbón, pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos miento de lo prevenido en la Real | talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria à esta providencia y à incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibi en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 7 de Marzo de 1902.-El Tesorero de Hacienda, Rafael Fernández Delgado.

La Tesorería de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la signiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del año último, los contri-

en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Espinardo, Churra, Santiago y Zaraiche, Arboleja, Monteagudo, Flota, Puente Tocinos, Esparragal, Santomera, Matanza, L'ano de Brujas y Santa Cruz, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el Boletín oficial de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abrilde 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco dias à contar desde el en que se anuncie en el indicado Boletin oficial, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apre mio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar al publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibi en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 7 de Marzo de 1902.-El Tesorero de Hacienda, Rafael Fernández Delgado.

# Sexta sección.

Número 321. ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

Don Ramón García Marin, Secretario del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el próximo pasado mes de Enero, es como sigue:

#### Sesión del día 1.º

Se aprobó el acta de la anterior. Se dió lectura de un oficio del senor Gobernador civil de la provincia, transcribiendo la Real orden del nombramiento de Alcalde cons titucional de esta villa à favor del Concejal D. Manuel Marin Blazquez, el que estando presente é invitado por el Alcalde saliente, tomó posesión de su cargo.

Se dió posesión á los diez Concejales elegidos el día 10 de Noviembre del año último 1901.

niente de Alcalde y Síndico, resultando elegidos por mayoría absoluta de votos, para primer Teniente D. Diego Marin Pareja; para segundo D. Mariano Carrillo Garrido; para tercero D. Arturo Trigueros Gómez; para cuarto D. Sinforiano Marin Martinez, y para Síndico Don Rafael González Marco.

Se acordó designar el Lunes de cada semana y hora de las diez, para la celebración de las sesiones ordinarias.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Se dió cumplimiento à lo mandado en el art. 25 de la ley Electo- l

buyentes de la zona 8.ª expresados ral de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

#### Sesión del día 6.

Se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Se hizo la designación de Comisiones permanentes.

Se acordó nombrar individuo de la limpieza pública con el carácter de interino y el haber anual de 547 pesetas 50 céntimos à José Motos Fernández.

#### Extraordinaria del dia 12.

Se procedió à la formación del alistamiento de todos los mozos que nacidos en el año de 1882 vienen obligados à reemplazar el Ejército en el presente año.

#### Sesión del día 13.

Se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió lectura del art. 20 de la ley de Presupuestos del Estado para el presente año. E! Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó por unanimidad que sean en número de seis las secciones de que se componga la Junta municipal que ha de regir en el presente año, y que se publique el número de individuos que corresponda á cada una de las dichas seccio-

Se acordó el pago de varias cuentas con cargo á sus capítulos y artículos correspondientes.

Se acordó admitir la dimisión á D. Francisco Jaén Fernández, del cargo de Médico Cirujano titular de esta villa.

Se acordó nombrar titular de esta villa con el carácter de intérino al Médico Cirujano D. Pascual Fernández González.

## Sesión del día 20.

Se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Se acordó el pago de varias cuentas con cargo à sus respectivos capitulos y articulos.

### Extraordinaria del dia 26.

Se procedió à la rectificación del alistamiento de los mozos que han sido comprendidos en dicho documento y à quienes corresponde reemplazar el Ejército en el presente

#### Sesión del día 27.

Se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Se acordó la distribución de fondos en el presente mes.

Se acordó el pago de varias cuentas con cargo à sus correspondientes capítulos y artículos.

Se acordó aprobar las listas formadas por este Ayuntamiento el dia 1.º de los corrientes, de los electores de Compromisarios para Senadores y que han estado expuestas al público por término de veinte dias.

El precedente extracto ha sido aprobado por el ilustre Ayunta-Se procedió à la elección de Te- miento en sesión ordinaria del día de hoy.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civi de esta provincia, à los efectos de su inserción en el Boletin oficial, expido la presente, que visada por el Sr. Alcalde y sel'ada con el de este Ayuntamiento, firmo en Cieza á diez y siete de Febrero de mil novecientos dos.-Ramon García.=V.º B.º: Marin Blázquez.

Número 490.

# ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Habiendo resultado desierta la subasta para el arrendamiento de los arbitrios y aprovechamientos de policia, anunciada en el Boletín oficial del dia 2 de Febrero último, ha resuelto el Excmo. Ayuntamiento se anuncie de nuevo para el día 12 del próximo Abril à las once, l bajo el tipo de 10.000 pesetas y con sujeción á las condiciones consignadas en el pliego que queda expuesto en el respectivo Negociado de la Secretaria municipal.

El depósito provisional y la fianza definitiva, consisten, respectivamente, en el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, y en un 20 por 100 del importe de la adjudica-

ción de la subasta.

El modelo para las proposiciones, es el mismo que aparece en el indicado Boletin oficial de 2 de Febrero ú!timo.

Lo que se anuncia al público ejecutando el referido acuerdo, y en convocación de licitadores.

Murcia 10 de Marzo de 1902.=T. Danio.

# Número 487. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALEDO

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el actual año 1902, queda de manifiesto en la Secretaria municipal por el término reglamentario de quince. días, para su examen público y reclamaciones à que hubiere lugar.

Aledo 8 de Marzo de 1902.-El Alcalde, Francisco Martinez.

# Número 469. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Don Enrique Fernández é Ibáñez, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que declaradas definitivas por el Ayuntamiento, en sesión de 26 de Enero último, las listas electorales de Compromisarios para Senadores, quedan expuestas al público desde esta fecha, en el vestibulo de la Casa Consistorial, en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Molina 6 de Marzo de 1902.-Enrique Fernández.

# Octava sección.

Número 455. JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Pablo Simón Herrado, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Garcia Sánchez, vecino de la Puebla y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez dias, comparezca en este Juzgado á prestar indagato ria en causa que se le sigue por estata y responder á los cargos que le resultan; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio à que haya lugar.

Al propio tiempo, intereso de todas las Autoridades de la Nación, procedan à la busca y captura de dicho procesado, y habido se le conduzca à la carcer de este partido y a mi disposición, mediante estar decretada su prisión en dicha causa.

Dada en Lorca á seis de Marzo de mil novecientos dos.-Pablo Simon.=El Actuario, Por el Sr. Felices, José Roldán.

# Número 450. JUZGADO DE INSTRUCCION

# DE YECLA

Don Luis Alemán Barragán, Juez instructor de Yecla y su partido.

Por el presente y à virtud de providencia de esta fecha, se cita á Antonio Martinez Trise, que dijo ser vecino de Espinardo, para que el día veinticuatro de Marzo y diez horas de su mañana, comparezca en la Sala primera de la Audiencia provincial de Murcia, como testigo en la causa dimanante de este Juzgado seguida contra Venancio Soler Albert (a) Sento, sobre disparo de arma, en cuyo dia doce principió las sesiones del juicio oral en referida causa.

Dade en Yecla á cinco de Marzo de mil novecientos dos.-Luis Aleman.=P. S. M., Maximiano Martinez Moragón.

# Número 474. JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Don Antonio Rea! y Casabuena, Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.

Por la presente ruego y encargo à todas las Autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca de las dos caballerías, cu yas señas à continuación se expresan, y que en la noche del veintiocho de Febrero último, fueron sustraidas al vecino de Molina Alfonso Fernández Conesa, ocupándolas caso de ser habidas y deteniendo á las personas en cuyo poder se encontraran, si no acreditan su legitima adquisición, poniendo unas y otras á disposición de este Juzgado pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho me hallo instruyendo.

# Señas de las caballerias.

Una yegua pelo castaño claro, de estatura pequeña, de unos doce á catorce años, con pelo blanquecino en la frente, el vaso y menudillo de la pata izquierda también blancos y la cola corta.

Una burra negra, pequeña, de unos nueve años, que al andar arrastra un poco el pie izquierdo.

Dada en Mula á seis de Marzo de mil novecientos dos. = Antonio Real.-El Actuario, José Pantoja y Vélez.

# Número 468.

# JUZGADO DE INSTRUCCION DE VÉLEZ-RUBIO

Don Juan Quintanilla Lasuén, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Salvador Parra Garcia (a) Molejo, de treinta y siete años, jornalero, l

vecino del Taberno, natural de Santa María de Nieva, término de Huércal Overa, viudo, que habitaba en compania de Catalina Rodriguez Torrente, vecina del Taberno de este partido, hija de Francisco y Ana María, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias, à contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y Boletines oficiales de Almeria y Murcia, se persone en este Juzgado à responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto; advirtiéndole que de no comparecer será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero à las Autoridades de la Nación, é individuos de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dada en Vélez-Rubio à seis de Marzo de mil novecientos dos. Juan Quintanilla. El Actuario, Antonio Soriano Ros.

#### Número 471.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente ruego y encargo à todas las Autoridades é individuos de la policia judicial, procedan á la busca de las caba-Herias que al final se reseñarán, las cuales fueron robadas el día quince al diez y seis de Febrero último, à Antonio Vidal Vivancos, vecino de Alhama de Murcia, del corral de la casa que habita en la Diputación del Raal, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cnyo poder se encuentren si no justifican en el acto su legitima procedencia, practicándose también las diligencias conducentes para averiguar los autores del hecho y su captura, á los que se cita, para que en el término de diez días, comparezcan en este referido Juzgado á responder de los cargos que les resulter.

Dado en Totana á siete de Marzo de mil novecientos dos .- Julio L. de Pando.-El Actuario habilitado, Pedro Gil.

#### Señas de las caballerías.

Una mula de 14 años, pelo negro y claro, alzada bajo la marca, sin herrar y un macho de 28 meses, pelo rojo, a zada bajo la marca, también sin herrar y sin recortar; habiéndose llevado también los ladrones las cabezadas de ambas caballerias, las cuales son de cuero con ronzales de cañamo, teniendo una de ellas serreta y la otra cadenilla.

# Anuncios.

Los anuncios de Seciedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Golvernador civil de la previncia, y pago adelinitado de su 1mporte.

# AYUNTAMIENTOS que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 25 de Abril de 1900. y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

25 50

18 50

26 50

26 n

68 40

9 50

9 50

12 50

32 50

LHAMA, por la subasta de consu-	
mos à venta libre	3
LHAMA, por las subastas de alum-	
brado público, puestos públicos,	
carniceria, matadero de reses y	
pescadería.	3

ABANILLA, por las subastas de degüello de reses, puestos públicos, pesos y medidas y alumbra-ABANILLA, por la subasta de con-

sumos á venta libre.. . . . ALBUDEITE, por la subasta de consumos à venta libre y exclu-

ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas con puestos en ALEDO, por la subasta de consumos

ALGUAZAS, por la subasta de consumos à la exclusiva. . . BULLAS, por las subastas de alumbrado público, pesos y medidas y 

BENIEL, por la subasta de consu-BENIEL. por las subastas de pesos

y medidas y puestos públicos. . CALASPARRA, por la subasta de pesos y medidas. . . CALASPARRA, por la subasta de derechos de consumos. .

CALASPARRA. por la subasta de COTILLAS, por la subasta de dere-CEUTI, por la subasta de puestos

públicos. CEUTI, por la subasta de pesos y medidas.

CAMPOS, por la subasta de consumos à venta libre. . . CAMPOS, por las subastas de puestos públicos, pesos y medidas y

CEHEGIN, por la subasta de pesos CEHEGIN, por la subasta de pues-

tos públicos..... CEHEGIN, por la subasta de degüello de reses. . . . FORTUNA, por la subasta de pe-

sos y medidas. LIBRILLA, por la subasta de consumos à venta libre.... MORATALLA, por las subastas de

degüello de reses y matadero. MORATALLA, por la subasta de MORATALLA, por la subasta del arriendo del descubierto del jar-

din de Mendizábal. . MORATALLA, por la subasta del arriendo de la plaza de Tamayo.

MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas. . . MOLINA, por la subasta de consu-

OJOS, por la subasta de consumos OJOS, por la subasta de pesos y medidas..... PLIEGO, por las subastas de pesos

y medidas y alumbrado público PACHECC, por la subasta de consumos à venta libre.. . PACHECO, por la subasta de alum-

TOTANA, por la subasta de consumos à venta libre. . . . . . . TOTANA, por la subasta de alum-

TOTANA, por la subasta de casetas de la plaza de la verdura y local de carniceria. TOTANA, por la subasta de pesos y

ULEA, por la subasta de consumos. ULEA, por las subastas de pesos y medidas, deguello de reses y pa-

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.